

EJÉRCITO ESPAÑOL

5352

9834

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

2617 29

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34261



TOmada RAZON en ESTADISTICA e INFORMACION

PROCESADOS

Gavino Salas Carrasco

En prisión preventiva de

Desde el día

L 1099 - 28.505

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

D. Pedro Gomez del Pinar

SECRETARIO

D. Fernando Monte Sanchez

Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
**SERVICIO DE JUSTICIA**  
DE

Núm. de orden 3261

Documentos que se dicen:

Ficha clasificatoria

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Gavino Salas Carrasco

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34261 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a seis de Julio de 19 39

El Auditor,

P. D.

El jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

( 2 )

Don Miguel Cruz Bermúdez, Teniente de 1ª Infantería  
Encargado del Registro  
Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Sobina Sebas Carrasco.  
no constan antecedentes por ahora  
en el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
parece

**No Constan**

En orden a 5 de Julio de 1939

El Jefe del Servicio,

Excmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito de Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Gabino Salas Carrasco, 31 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio

Por antecedentes que obran en este Puesto de dicho individuo intervino en el Movimiento con armas, siendo miembro del Comité revolucionario de la expresada aldea, tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, y en virtud de denuncia que me formula el vecino de la misma D. Manuel Balmon Gallardo, dice que es cierto cuanto anteriormente de expresa añadiendo a demas tomo parte en la quema

GUARDIA CIVIL  
 COMANDO EN JEFE  
 OCHAVILLO DEL RIO  
 7084  
 28 Dic 6 Aho 29

ente - Palencia  
 maninun

de imagenes, y detenciones de personas de orden, mani  
tambien que cuando regreso este sujeto de la zona r  
que si supiera quien habia matado a su padre le est  
gando tiros hasta que lo hiciera pedazos.

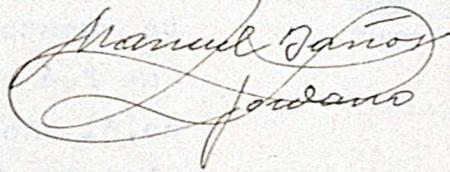
Por cuanto anteriormente se expresa he procedi  
detención y puesto en la carcel de esta localidad m  
sición de su autridad para los fines que estime res I

Dios gaude a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 27 de Junio de 1.939 .

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel J. Jorjano". The signature is written in dark ink and is centered below the typed name.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito. CÓRDOBA

expedidora) Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera CORDOBA

# FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Salas Carrasco Nombre Gavino Fecha de nacimiento 30 Noviembre 1907 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Camilo y de Valle vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en (Madrid)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Ochavillo del Rio (Cordoba)

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 40 Brigada de Artillería, 157 Batallón, Compañía de Morteros

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos. Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio, Fuente Palmera (Cordoba) Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue derrocado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? \_\_\_\_\_ señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adame Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Yamiza Sanz, Jose Mengual Hilinger, y Miguel Nuñez Hijeño.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Entrada a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en su madre posee una casa en Ochavillos del Rio. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Gavino Mengual Delgado y Enrique Ayllon Cano, Domingo Ruano Jimenez, vecinos de Ochavillo del Rio

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al intercedido en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA

*Robino Polo*

El Comandante de Puesto.

*Manuel Bernal Jordan*

FICHA CLASIFICATORIA

El día de fecha 25 de Abril de 1953

18

Algunos  
que posee una casa en Ochavillos del Rio.  
Gavino Menzies  
Lorenzo Ruano Jimenez, vecino de Ochavillos

ninguna

Palmeras  
27  
El Comandante

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Marquez Ruiz el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

*Baltasar Gutiérrez González*

*José Márquez Ruiz*

Providencia Juez Militar

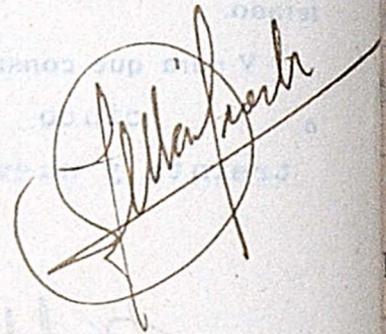
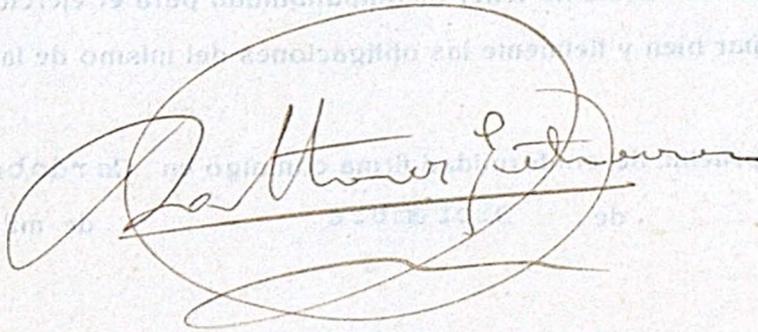
Gutiérrez González En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy e l precedente oficio atestado G.C. y Clasificación con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra GAVINO SALAS CARRASCO

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

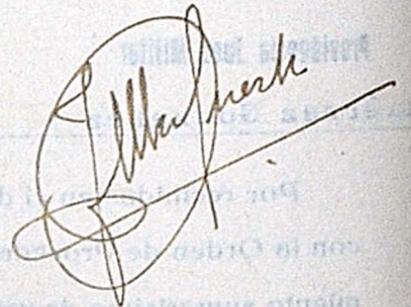
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere  
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedi  
tos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Don Luis Ramirez Redri us, Teniente de Inta ter  
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes  
este archivo resulta contra Gabino Salas Carrasco

no o estas antecedentes por ahora en el fichero pro-  
cedimental.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
parece \_\_\_\_\_

Cartona a 7 de Diciembre de 1.939  
El jefe del Servicio,





AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar

( 7 )

Al Sr. Director de la Prisión

*Pozadas*

942

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *34261* que en este Juzgado se sigue contra

*Javino Salas Carrasco*

por el delito de *Rebelión* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

*Córdoba* a *5* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

Año de la Victoria

El Juez Militar,

*Rodríguez*

Este individuo salio para  
ba el dia uno del actual, por el  
Excmo Sr. Gobernador Militar de  
vincia.-

Fosadas 7 Diciembre de 1909  
Año de la Victoria.-

El Jefe del Arresto Municipal

PROVIDENCIA. En Cordoba a nueve de Diciembre  
Juez Sr Gutierrez | novecientos treinta y nueve.

Unese el presente a la sumaria de su razón  
jase nuevo mandamiento de prision preventiva al  
tor de la Cracel Provoncial de esta plaza.  
Lo mando y rubrica S. S., doy fé

NOTA: Seguramente se cumple lo ordenado. doy fé



**PRISIÓN PROVINCIAL**  
**CÓRDOBA**  
**DIRECCIÓN**  
 \*

(8)

úm. 7218

Acuso recibo a respetable manda-  
 miento de V.S. decretando la prisión  
 preventiva por el procedimiento nú-  
 mero 34261 contra Gabino Sales  
Larrea  
 por el delito de Rebelión.  
 Dios salve siempre a España y a VS  
 muchos años.  
 Córdoba 13 de Diciembre de 1939.  
 Ato de la Victoria.



*[Firma manuscrita]*

es Militar letra B. Sección La Carlota de ésta Plaza.

INFORME

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito n°943, de fecha 5 del actual, en el que me interesa la conducta y antecedentes politico-social del vecino de esta villa cuyo nombre y demas circunstancias al margen se expresan, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que seun informes adquiridos por el que suscribe y datos que obran en este Puesto, dicho individuo estaba afiliado a la C.N.T., intervino en el Movimiento siendo miembro del Comite reboolucionario, actuó con armas, saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, detenciones de personas de orden y quema de Imagenes, al regresar de la zona roja hizo manifestaciones en contra del Regimen constituido, por haberle sido aplicado a su padre el bando de guerra.

Dios guarde a V., muchos años  
 Fuente Palmera 11 Diciembre de 1939

Año de la Victoria  
 El Comandante de Puesto

*Antonio Cepeda  
 Puesto*

Estado Córdoba  
 Puesto Palmera

Nombre del Encartado Gabino Salas Carrasco  
 Circunstancias de 31 año, natural y vecino de esta con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio

Jefe Instructor Militar, Auditoria de Guerra del  
 Puesto del Sur, Letra B. Sección La Carlota

C O R D O B A

INFORME

Numero 48

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 943 de fecha 5 de diciembre ultimo, tengo el gusto de manifestarle que durante la dominacion marxista en la aldea de Ochavillo del Rio, el encartado del margen solo intervino, como miembro del Comité de Abastos, en el reparto de viveres a los vecinos de dicha aldea, y algunos servicios con armas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmira 16 Enero 1940.

El Alcalde ac,

*Juan Barquero*



Nombre del ENCARTADO: Gabino Salas Garrasco  
Circunstancias de 31 años, jornalero, natural y vecino de esta villa, en Ochavillo del Rio

Dr. Juez Miliyar Instructor  
Seccion de La Carlota.

Letra B.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B = Sección La Carlota  
Domicilio Auditoria de guerra

Nombre del inculcado Francisco de Ocharillo del Rio  
Circunstancias de 31 años de edad natural  
el punto de esa villa con domicilio en

943

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Inquisitivo de  
urgencia número 34261  
que en este Juzgado Militar se sigue contra José Salas Carrasco  
cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Córdoba a 5 de Diciembre  
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente del ayuntamiento de

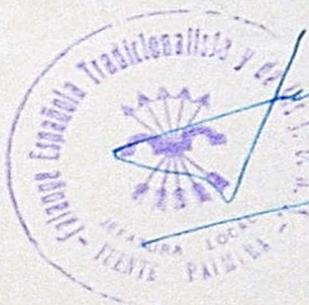
INFORME

Nombre del encartado, Gabino Salas Carrasco.

Circunstancias 31 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 943 de fecha 5 de Diciembre ultimo, tengo el gusto de comunicarle que el encartado cuyas circunstancias que al margen se expresan, actuo con armas durante la dominacion marxista en esta formando parte del Comite de Abastos, cuya mision era el suministrar de viveres a la mencionada aldea de Ochavillo del Rio, no sabiendose que tomara parte en otros hechos delictivos. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 9 Febrero 1940

El Jefe Local.



*Juan Benjumea*

Leza Militar Instructo.- Letra B Seccion La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Sección B = Sección La Carlota  
Domicilio Auditoric de guerra

943

Nombre del acusado juanes varay carrales  
Circunstancias de 31 años de edad natural  
y viudo de esa villa con domicilio en la  
Aldea de Ochavillo del Rio

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de  
muertes número 311261

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juanes Solas Carrasco cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 5 de Diciembre  
de 19 27 Año Triunfal.

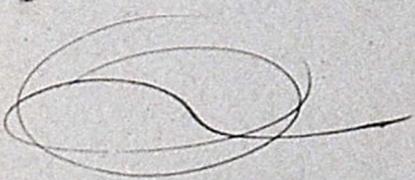
El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange F. O. N. S.

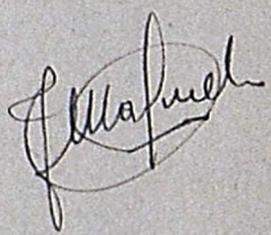
Sección la Tradicionalista de  
Suente Palmera

PROVIDENCIA. En Corcho a 1º de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.  
JESUS DE SUAREZ  
.....

Habiendo sido destinado al providente para otros servicios en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, lagase entrega del presente procedimiento al Sr Jues D. Pedro Gomez del Pino.-



DILIGENCIA: Lo siguiente verifico la entrega de hoy fe.



Don Pedro Gomez del Pino, Alirez Provisional de Infanteria, Juez Militar del Juzgado Letra C especial de La Carlota, Fuente Palmera y Guadalupe

CERTIFICO; Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de la presente diligencia, designo al Sargento Provisional de Infanteria Don Fernando Montes Sanchez, quien una vez en presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature of Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

PROVIDENCIA JUEZ  
R GOMEZ DEL PINO/

En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa para su continuacion, guardarse y cumplase lo ordenado y en virtud practiquense cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al inculpaado y en su consecuencia se proveerá.

Lo mando y firma S.S. Doy fé.

*[Handwritten signature of Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

Declaración del Testigo

Domingo Ruano Jimenez

En Córdoba a veinte y Dos  
de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 40 años de edad, de estado Casado natural de Montillana (Granada) de profesión Paradero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillos del Rio Huerte Palmera y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Gerardo Salas Carrasco que antes del G. M. W. pertenecia al partido de la C. W. B. no reventando ningún cargo Directivo

Preguntado por S. S. Dijo que lo vio al encartado en casa de Don Carlos Dugo en el reparto de avastecimiento de leche ingravando pres tura servicio de armas

Preguntado convenientemente por S. S. Dijo que no sabe que actuara en volos ragones etc. como temporal en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Huente Palmera

Preguntado por S. S. si tiene algo más que manifestar dice que no; Visto lo cual S. S. dijo por terminada esta Declaración que la firma en unión del 2º Jefe y Secretario Domingo Ruano

Joy fe  
P. J. Jimenez

Fernando Montes Soteres

Declaración del Testigo

En Córdoba a veinte  
de Mayo de mil novecientos sesenta,

Juan Balmán  
Gallardo

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Inmunitario

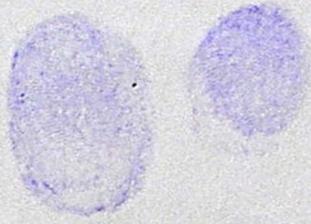
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado casado natural de San Fernando de profesión Proprietario que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle de Gortázar n.º 18 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce perfectamente al inculcado José Galas Carrasco y dice a perteneciente al partido de la C. W. B. interviniente en contra del glorioso Movimiento Nacional queriendo decir que las armas son una escopeta tomando parte en robo y saques y en asalto del cuartel de la Guardia Civil, por todo cual es cierto y se afirma y ratifica en la forma presentada en el cuartel de la Guardia Civil.

No teniendo más que decir S. S. Dijo por terminada esta declaración, que estampó sus huellas dactilares en unión de la firma del Sr. Juez y Secretario de que doy fe

[Firma]



[Firma]

DECLARACION DEL ENCARTADO  
GABINO SALAS CARRASCO

En Córdoba a diez de Junio de mil noventa y cuatro, comparece ante el Señor Juez el encartado anotado al margen, el cual fue enterado de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad, y preguntado por las generales Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 32 años de edad, de casado, natural de Fuente Palmera, de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en la Aldea de Ochavillo y que no le comprenden las demás.

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta; Que antes del Bloqueo Nacional pertenecía a la C.N.T. no tomando parte en actos de propaganda ni en ninguna clase de manifestaciones.

PREGUNTADO por su actuación durante la dominación roja en el pueblo de Ochavillo, estando encargado por el Comité unos seis días para reparar la leche al vecindario, no llegando a prestar servicio de armas.

PREGUNTADO si perteneció al Comité de Abastos dijo: Que no ha pertenecido a ningún Comité, siendo dos los miembros que integraban dicho Comité de ellos RAMON BAGRE MESTRES que se quedó en la zona Nacional y estaba en el Puerto de Santa María, y el otro FRANCISCO MARTIN CASTELL que paseándose en el pueblo, sin haber sido molestado por que al parecer estaba con la protección del cacique del pueblo llamado Juan Manuel Gallardo.

PREGUNTADO por su intervención en la quema de las Imágenes de la Iglesia del Ochavillo dijo: Que no ha participado en nada de esto, y según refiere que corren en el pueblo las imágenes fueron quemadas por FRANCISCO BAGRE, Hijo de Juan Manuel Balmon Gallardo; de esto puede dar fe MOHEDANO, que se encuentra en el Ochavillo.

PREGUNTADO a que unidad combativa ha pertenecido dijo: Que desde el 1938, mes de Octubre, ha pertenecido al 40 Brigada Mixta, permaneciendo en ella hasta la terminación de la guerra, con la graduación de simple soldado, guardando los frentes de La Ciudad Universitaria.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo más dijo: Que no. En este estado el señor Juez dio por terminada esta declaración y le fue leída y se afirma y ratifica en ella y la firma con S. S. de lo que se da fe.

Gabino Salas

Fernando Montes Sánchez

AUTO-RESUMEN

\* \* \* \* \*

En Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que se inicio la presente causa en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado GABINO SALAS CARRASCO, ANTES DEL GLORIOSO MOVIMIENTO NACIONAL PERTENECIA A LA C.N.T. SUMANDOSE A LOS ROJOS CUANDO SE DECLARO EL ESTADO DE GUERRA, SIENDO ENCARGADO POR EL COMITE PARA REPARTIR LA LECHE AL VECINDARIO, MARCHANDO DESPUES A ZONARAJA DONDE HA ESTADO DEFENDIENDO SUS IDEALES HASLA LA TERMINACION DE LA CAMPAÑA.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las instrucciones recibidas últimamente procede proponer el sobreseimiento de las actusciones e ingreso del inculpado en un Batallon de Trabajadores.

Vistos los articulos pertinentes de los Decretos 65 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarisimo de Urgencia seguido contra GALINO SALAS CARRASCO; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolucioin procedente.

Lo mande y firmo el Sr. Don Pedro Gomez del Pino, Juez Militar del Juzgado letra C e instructor de esta causa de todo lo cuzi yo el Secretario doy fé.

*[Signature]*

*Fernando Montes Sanchez*

DILIGENCIA DE REMISION. - En Córcoaba a diez de Junio de mil novecientos cuar  
se remite a la Superioridad la presente Causa compue  
de diez y once folios útiles de lo que doy fé.

Montes

iii  
s  
id

Córdoba a 6 de Julio de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente CAUSA seguida contra

GABINO SALAS CARRASCO g-191-19 y

RESULTANDO: que el encartado de ideas izquierdista prewto servicios con armas a favor de los rojos sin que conste su participacion en delitos ., .1.1, 1.1, 1.1, 1.1, 1.1, 1.1, 1.1, 1.1, .,

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra GABINO SALAS CARRASCO . . . . . el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*Admiral. Guzmán*

PROVIDENCIA DEL JUEZ  
SR. Cortazar Ventosa

EN CÓRDOBA a quince de julio  
de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. General Co-  
bernador Militar de esta Plaza, librese exhorto al Juez Muni-  
cipal de Fuente Palmera afin de que se le notifique el encarta-  
do en este sumario la resolución recaída en el mismo,

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únanse  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Cortazar Ventosa*

*Pablo Truquados*

DILIGENCIA - Seguramente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
archiva la causa cuando proceda. Doy fe



*Truquados*

DON JOSE MARIA CORTAZAR VENTOSA JUEZ MILITAR E EJECUTORIAS DE LOS ADCRITOS AL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE LA PLAZA DE CORDOBA.

Al Sr. Juez Municipal de Fuente Palmera, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo se presta cumplimiento a la resolución recaída en la causa seguida con el número 34,261 contra CABINO SALAS CARRASCO, de 32 años de edad, casado, jornalero, natural de Fuente Palmera y vecino de la Aldea de Octavillo, en la cual he acordado librar a V.S. el presente por el que en nombre de S.E. el Jefe del Estado Español (C.D.R.) le exhorta y requiere y en el mio le ruego y encargo se digne aceptar y ordenar su diligenciamiento, pues en hacerlo así devolverlo a la mayor brevedad por el conducto de su recibida administrará justicia, quedando a la disposición en casos análogos.

E.//

Dado en Córdoba a quince de Julio de mil novecientos cuarenta.

*Jose Cortazar*

EL SECRETARIO,

*Palfraquadio*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se le notifique al encartado mencionado en el cuerpo de este exhorto, que por Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza de fecha seis de julio actual, ha sido sobreseído provisionalmente la causa que se le seguía con el número 34,261, y ordenada su libertad.

Presidencia  
Juan  
Roberto Adams

Fuente-Palmera veinte de Julio de mil novecientos  
ocientos.

Con la calidad ordinaria de sin perjuicio, se acepta el  
cumplimiento del anterior exhorto, cumplase lo que en  
el mismo se ordena, y una vez verificado, devuelvase  
por el mismo conducto de su escriba, dejando razón y  
nota la bastante.

Lo mandé y firma el tenor Juan del margen. Day fe'

Juan Delgado

Ageluelgar

Notificación

En el mismo día yo el Secretario teniendo á mi presencia  
á Gabino Sales Carrasco, le notifiqué por letra entera  
y entrega de copia la diligencia que se menciona en el  
anterior exhorto, quedó notificado y enterado y firma  
conmigo de lo que Day fe'

Gabino Sales

Ageluelgar

Nota y queda razón y nota la bastante. Day fe'

Ageluelgar



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Núm. P-f-1

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Favino Salas Canario y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 9577 de fecha 1 de Marzo de 1946.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1946.

EL SECRETARIO,



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Sevilla

GOBIERNO MILITAR

DE

CÓRDOBA

E. M.

Ministerio de Justicia

Núm. 14484

Causa nº. 34.261  
contra  
DON SALAS CARRASCO

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDAS  
SERIE N.º 2630

23  
Se comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios Guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 24 de Julio de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

DE ORDEN DE S. E.

EL COMANDANTE JEFE DE E. M.

*Gonzalo Bellon*

COMANDO: GONZALO BELLON

Sr. Juez Instructor Militar de Ejecutorias

P L A Z A

Silipencia de remisión. - Córdoba  
cientos de agosto de mil no  
veientos sesenta se remite  
esta sumaria al Archivo General  
de esta Auditoria en cumplimiento de  
veintiseis folios útiles. Soy fe:



Pablo Prunados  
Com

= Decreto =

Córdoba cuatro de Septiembre  
de mil novecientos sesenta  
De conformidad archívese  
El General Gobernador Militar  
Autoridad Judicial de Córdoba y Tac

Francisco Prunados

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA e INFORMACION

|                        |         |
|------------------------|---------|
| AUDITORIA 2.ª REGISTRO |         |
| Entrada                | 29-4-44 |
| Número                 | 1194    |
| Letra                  |         |

JUAN LOPEZ OLIVERA COMANDANTE DE INFANTERIA JUNE DESIGNADO PARA LA DEDUCCION  
RACIONACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTADAS POR DELITOS  
LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICHAO SOBRESER  
ITO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NO  
VENIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario para que como tal  
me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Ar  
tilleria Dn. Jose Acevedo Gonzalez el cual a mi presencia y ente  
rado del cargo manifesto no tener incompatibilidad alguna que le  
impida el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cum  
plir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a primero de Mar  
zo de mil novecientos cuarenta y seis.-

*Juan Lopez Olivera*

*Jose Acevedo Gonzalez*

EVIDENCIA

Sevilla a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis  
Por recibido el presente procedimiento su numero  
treinta y cuatro mil doscientos sesenta y uno  
de mil novecientos treinta y nueve para deducción del oportuno  
testimonio de particulares cumplase cuanto se ordena y para ello  
deduzcense el correspondiente a la resolucion recaida en el mismo  
y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una  
vez obtenido remítase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region  
acompañando esta causa para su compulsa.-  
Lo prevee y firma S.S.

*J. Lopez*

Doy fe, r  
*Jose Acevedo*

EVIDENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy fe.-  
*Jose Acevedo*

EXMO. SR.

Cumplida en toda sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas trámites.

V. E. no obstante resolverá

en el mes de Mayo de 1964



*[Handwritten signature]*

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| 2.ª REGIÓN MILITAR |                               |
| EXHIBIDA N.º       | 184                           |
| Día                | 16                            |
| Año                | 1964                          |
| Sección            | <i>[Handwritten initials]</i> |

Capitanía General de la Provincia de Buenos Aires

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Complementado el servicio de esta  
Oficina por el Sr. Capitán General de la Provincia de Buenos Aires en  
su despacho de 19 de Junio de 1844.



*Fontes*

Ilmo. Señor

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1.943, relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delito de la pasada rebelión militar, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumarísimo número 34,261 de 1.939 del que se acompaña acuerdo y dictamen aprobatorio de la Autoridad Judicial, si aquel es de su conformidad, rogando le acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Sevilla a 1<sup>o</sup> de Marzo de 1.946  
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

*Juan López Vivera*

Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Región  
CENTRO.

NUM/. 9577

Sevilla a 1 de

Marzo

de 1.946

Efectuada la debida confronta y conforme el testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo numero 34,261 de 1.939 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedará en esta Auditoria hasta la recepción de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the typed text "EL AUDITOR." The signature is cursive and appears to be the name of the auditor.

112P

1

1

70

164